ANEXO No. 2
ANÁLISIS DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial, están obligadas a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, RTVC realiza el análisis del sector, así:

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS DEL SISTEMA INFORMATIVO DE RTVC.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación, siendo este de carácter lícito y encontrándose amparado en el Manual de Contratación de RTVC y/o en el Estatuto General de Contratación Pública, así como en la legislación civil y comercial, se tiene como uno de sus principales objetivos la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

¿La Entidad Requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?

R// La Entidad requiere de una persona natural sin tarjeta profesional.

¿Cuál es la experiencia que se requiere, y quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

R// Quien prestará el servicio es SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY con cédula de ciudadanía 1122783927 de Sibundoy. Se requiere una persona que acredite los siguientes contenidos mínimos de formación y experiencia:

- Idoneidad: Titulo de Formación Profesional y especialización.
- Experiencia: 66 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato, organizaciones sociales y/o comunidades indígenas.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.

R// Las condiciones para el caso de SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY son:

- Formación:

 - Bachiller técnico comercial de la Institución Educativa Champagnat (2006).
 - Tecnólogo en formador de comunidades étnicas de proyectos agropecuarios sostenibles (2012)
 - Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales de la Universidad Distrital (2018)
 - Especialista en gestión pública de la Escuela Superior de la Administración Pública (2022)

- Experiencia:

RTVC 6/03/2024 AL 5/09/2024 Objeto: Presentadora y periodista
RTVC 14/08/2023 AL 29/02/2024 Objeto: Presentadora y periodista
ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS 12/02/2019 AL 20/12/2022 Objeto: Gerente de proyectos y programas sociales.
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC. Contrato 198 de 2020- 06/03/2020 al 05/07/2020. **Objeto** Desarrollar procesos de participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunidades indígenas.
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC Contrato 688 de 2020- 03/08/2020 al 30/12/2020. **Objeto** Desarrollar procesos de participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunidades indígenas.
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC Contrato 438 de 2021 - 05/04/2021 al 04/ **07/ 2021.Objeto.** Desarrollar procesos de participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunidades indígenas.
ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO Contrato 181-2022- 18/08/2022 al 31/12/2022. Objeto apoyar en el fortalecimiento e inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras**.**
De acuerdo con la anterior relación SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY con cédula de ciudadanía 1122783927 cuenta con el perfil requerido para realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad.

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
R// Si, la Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos.

¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?

Objeto del contrato	Valor mensual
CONTRATO No. 823-2021 **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC **IDONEIDAD**: Título Formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato **EXPERIENCIA:** Mayor a 48 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	**$12.000.000**
CONTRATO No. 1832-2022 **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC **IDONEIDAD**: Formación profesional en comunicación social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación	**$12.288.000**
CONTRATO No. 384-2023 **OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de presentación de contenidos del Sistema Informativo de RTVC. **IDONEIDAD**: Formación profesional en Comunicación Social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación	**$12.816.384**

Por lo anterior para la vigencia 2024, en cuanto a los tema de honorarios existió la necesidad de realizarse ajuste correspondiente al 7.2% en cuanto a los honorarios por concepto de prestación de servicios de acuerdo a las necesidades a cubrir al interior de la entidad de RTVC S.A.S, por lo que a lo pagado para la vigencia 2023 se refleja una variable para un año hacia otro, que por esta razón y de conformidad se concluye que el valor a pagar a la presente personal natural corresponde a pagar concepto de honorarios mensuales correspondiente a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 13.739.164).

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los procesos de Contratación Anteriores?
R// Si, la necesidad de la Entidad fue satisfecha en todos los procesos de contratación mencionados.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la Entidad estatal acoge este tipo de remuneración?

Si. Para la determinación de los honorarios se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural con formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato dentro del equipo humano que cuente con amplia experiencia como presentador en medios de comunicaciones nacionales o regionales. En este caso SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY cuenta con las características deseadas para ser parte del equipo de presentadores, quienes son la cara del Sistema de Información de RTVC. Hay que indicar que además cuenta con experiencia en comunicaciones como mujer indígena, periodista, y licenciada en ciencias sociales aporta una visión particular a los cubrimientos noticiosos de RTVC Noticias dándole voz a los territorios, a las regiones de la Colombia profunda respetando la identidad de los pueblos ancestrales la hora de transmitir información sobre diversas comunidades a lo largo del territorio

nacional

Para determinar el valor estimado de la presente contratación se tomó como referencia lo consignado en el Título II Capítulo I numeral 3.6.1 literal C del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "Análisis de consumos y precios históricos: Este mecanismo será utilizado para contrataciones de apoyo a la gestión administrativa o misional de la empresa, o cuando no existan pluralidad de oferentes, o el mercado no informe los precios ofrecidos o cuando existan monopolios o reserva de precios en el mercado. Cuando se utilice este mecanismo, la entidad debe verificar si tiene experiencia, o debe establecer un referente del precio del bien o servicio por otras entidades. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos, se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación objetiva desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas", también se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, la complejidad de las actividades a desarrollar y una consulta a la base de datos de RTVC de la cual se tomaron los siguientes datos:

CONTRATO No. 823-2021
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC
IDONEIDAD: Título Formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Mayor a 48 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato
HONORARIOS: $12.000.000

CONTRATO No. 1832-2022
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC
IDONEIDAD: Formación profesional en comunicación social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación
HONORARIOS: $12.288.000

CONTRATO No. 384-2023
OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de presentación de contenidos del Sistema Informativo de RTVC.
IDONEIDAD: Formación profesional en Comunicación Social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación
HONORARIOS: $12.816.384

De lo anterior, los honorarios de esta contratación son superiores a los indicados en la tabla No.1 de honorarios de la RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024, en atención a la idoneidad y experiencia de la futura contratista, la cual cuenta con una experiencia profesional en

comunicaciones y programas sociales de alrededor de 4 años. De esta manera el valor a cancelar mensualmente por concepto de honorarios corresponde a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 13.739.164).

Al estar definida la contratación por tres (3) meses y diecinueve (19) días, el contrato tendrá un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 49.918.963

¿Existe excepción o exclusión aplicable al proceso contractual, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 o norma que la modifique o sustituya?

R// Si. Teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo 3º y 4º del artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2o. del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, establecen:

ARTÍCULO 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.

"Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad de servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 ARTÍCULO PRIMERO Parágrafo primero: De manera excepcional podrán pactarse honorarios superiores al monto máximo establecido en cada nivel y categoría del <<ANEXO No.01: Tabla de Honorarios de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la contratación de funcionamiento y misional>>. Para lo anterior se deberá diligenciar el "Formato para la Justificación de Excepciones e Inclusiones", descrito en el "Instructivo para la Justificación de Excepciones e Inclusiones de Contratación por Órdenes de Prestación de Servicios con Persona Natural", por contar con requisitos de estudio y experiencia diferentes a los establecidos en la misma o inclusión de nuevas actividades misionales y/o cuando la necesidad de la contratación así lo exija y por ser estratégica para la unidad de negocio de la Empresa, lo cual deberá encontrarse debidamente acreditado y justificado en los estudios de conveniencia y oportunidad.

Dicha justificación de honorarios para servicios desarrollando actividades de diseño, dirección y

presentación para los diferentes contenidos está consignada en el "Formato para la Justificación de Excepciones e Inclusiones", mencionado en el parágrafo 1 del artículo 1, de la 0004 del 12 de enero de 2024, que da visto bueno, para la contratación de SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY, por parte por parte de María Paula Fonseca Gómez Subgerente de Televisión y quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024 y Hollman Felipe Morris Rincón Gerente de RTVC.

PERSPECTIVA TÉCNICA

¿Qué clase de estudios se requieren? ¿Cómo estudios técnicos o profesionales?

R// El contratista debe contar con formación profesional en comunicación social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato. En este caso, SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY, es Tecnólogo en formador de comunidades étnicas de proyectos agropecuarios sostenibles (2012), Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales de la Universidad Distrital (2018) y Especialista en gestión pública de la Escuela Superior de la Administración Pública (2022), de igual forma cuenta con la experiencia requerida para asumir este contrato.

¿Qué clase de conocimientos tiene? ¿No se necesita estudios, por su experiencia o su reconocimiento profesional?

R// Se requiere conocimientos y experiencia en comunicaciones, manejo de organizaciones sociales y comunidades indígenas, y en el caso SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY, se ha desempeñado por más de 4 años en áreas relacionadas al objeto del contrato y como mujer indígena, periodista, licenciada en ciencias sociales y especialista, que aporta una visión particular a los cubrimientos noticiosos de RTVC Noticias dándole voz a los territorios, a las regiones de la Colombia profunda respetando la identidad de los pueblos ancestrales la hora de transmitir información sobre diversas comunidades a lo largo del territorio nacional. Con Sandra Chindoy como periodista y presentadora indígena de RTVC Noticias se pueden enfrentar retos informativos en cubrimientos periodísticos una perspectiva más amplia de país y responder de manera crítica, creativa, y con versatilidad a los retos de comunicación del Sistema Informativo y las plataformas de RTVC.

¿Cuánto tiempo de experiencia?, por cuanto va a hacer el plazo a suscribir en el presente proceso de selección – Contratación Directa.

- R// La experiencia con la que debe contar la persona a suscribir el contrato es de meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato, organizaciones sociales y/o comunidades indígenas. Al estar definida la contratación por tres (3) meses y diecinueve (19) días, el contrato tendrá un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 49.918.963

ANÁLISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicable y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de proceso.

Elaboró:
Yuli Paola Sánchez García, Profesional de apoyo a la gestión institucional, Subgerencia de Televisión

Firma	MARIA PAULA FONSECA GOMEZ	Firmado digitalmente por: MARIA PAULA FONSECA GOMEZ Serial del certificado: 5ec4030f0dbcb493 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S Unidad Organizacional: GERENCIA Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION Localizacion: BOGOTA Fecha y hora: 2024-09-06T09:12:33.785-05:00
Nombre	MARIA PAULA FONSECA GÓMEZ	
Cargo	SUBGERENTE DE TELEVISIÓN	

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 2: *Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.*

Nota 3: si la aprobación se hace mediante correo electrónico se deben archivar los correos junto con el acta como evidencia de la aprobación y, no se imprimen, sino que se conservan digitalmente en formato PDF.

Nota 4: Tener en cuenta que todos los espacios de los formatos deben ser diligenciados, lo cual incluye al campo firma: si el documento se diligencia físicamente debe llevar la firma física y en los expedientes electrónicos, la firma electrónica conforme al Manual de Uso Firma Electrónica o el documento o acto administrativo vigente.